



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informándole que dentro del proceso se encuentra consignado el título judicial número 436030000232373 del 01/06/2021 por la suma de \$130.000, a favor de la parte demandante por concepto de costas. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer,

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0314

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSE ALFONSO VILLALOBO MEJIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del proceso de la referencia se encuentra consignado el título judicial número 436030000232373 del 01/06/2021 por la suma de \$130.000 por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante En atención a la voluntad de cumplimiento de Colpensiones, y en la medida que se ha decantado lo pertinente en este proceso ordinario, por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda al reclamo del título.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Entregar el título judicial número 436030000232373 del 01/06/2021 por la suma de \$130.000 por concepto de costas procesales, el cual se ordenará a favor de la parte demandante, previa solicitud de parte. Por Secretaria, ofíciase al demandante para que proceda a su reclamo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Dsam

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 056 de 2021, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.